

**ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EN MATERIA DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS RELACIONADAS CON LA SALUD**

En Valladolid, a 3 de octubre de 2025

**R E U N I D O S**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alejandro Vázquez Ramos, Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León en virtud de la atribución establecida en el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de conformidad con el art. 6 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 31.2.d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Corchado Rodríguez, como Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca (en adelante USAL), con CIF nº Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas s/n, código postal 37008, Salamanca (España), nombrado por Acuerdo 27/2024, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León" de 17 de mayo de 2024). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 50 y los artículos 64 y 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo (BOCYL de 11 de mayo).

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda de prórroga y modificación y, a tal fin.

## EXPOLEN

I.- Con fecha 14 de julio de 2021 se suscribió el Protocolo de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y las Universidades Públicas de Castilla y León en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud que ha sido prorrogado con fecha 27 de junio de 2025.

II.- Con fecha 4 de octubre de 2021 se suscribió el Concierto específico de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Salamanca en materia docente y de investigación en Ciencias relacionadas con la Salud.

III.- Tal y como establece su cláusula decimoquinta, este Concierto tiene una vigencia de cuatro años desde la fecha de su suscripción, por lo que finaliza el día 4 de octubre de 2025. No obstante, la misma cláusula prevé la posibilidad de prórroga de manera expresa y por escrito mediante la correspondiente adenda.

IV.- Tanto la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León como la Universidad de Salamanca coinciden en la necesidad de mantener la colaboración prevista en el citado concierto, manifestando su voluntad de firmar la presente adenda, por lo que ambas partes.

## ACUERDAN

Primero.- Prorrogar por cuatro años, el concierto de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Salamanca en materia docente y de investigación en Ciencias relacionadas con la Salud.

Segundo.- Modificar los siguientes apartados del concierto:

**Exponen, apartado primero, quedando de la siguiente manera:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; en el artículo 11 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias; en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del

Sistema Universitario; en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias; y en la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del sistema de salud de Castilla y León, toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la docencia de grado, posgrado y formación continuada de los estudiantes y profesionales del ámbito en Ciencias de la Salud.

**Exponen, apartado quinto, párrafo primero, quedando de la siguiente manera:**

El Protocolo de colaboración firmado en fecha 14 de julio de 2021 y prorrogado el 27 de junio de 2025, por las Universidades de Salamanca, Valladolid, León y Burgos y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León ha establecido los objetivos básicos y el marco necesario para que los diferentes conciertos específicos, entre cada Universidad y la Gerencia Regional de Salud, desarrollen la colaboración específica atendiendo a las necesidades de cada institución y las características inherentes de cada Universidad.

**Cláusula segunda, quedando de la siguiente manera:**

El concierto será de aplicación para los centros sanitarios, unidades y servicios concertados y los profesionales implicados de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Asimismo, será de aplicación para las Facultades, Escuelas, Departamentos Universitarios y/o estructuras de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estatutariamente reemplacen a los Departamentos Universitarios, en materia de investigación sanitaria y docencia de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y posgrado, relacionados en el ANEXO I.

**Cláusula cuarta, apartado 1. Facultades, quedando de la siguiente manera:**

- Facultad de Medicina.
- Facultad de Enfermería y Fisioterapia. o Facultad de Psicología.
- Facultad de Farmacia.
- Facultad de Biología
- Escuela Universitaria de Enfermería de Zamora (adscrita USAL).
- Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila (adscrita USAL).

**Cláusula cuarta, apartado 2. Departamentos universitarios, quedando de la siguiente manera:**

-Departamentos Universitarios:

- Anatomía e histología humanas
- Biología celular y patología
- Bioquímica y biología molecular
- Ciencias Biomédicas y del Diagnóstico
- Cirugía
- Estadística
- Fisiología y Farmacología
- Medicina
- Enfermería y Fisioterapia
- Ciencias Farmacéuticas
- Personalidad. Evaluación y Tratamiento Psicológicos

**Cláusula cuarta, apartado 3. Institutos Universitarios, quedando de la siguiente manera:**

3.- En desarrollo de los principios de colaboración y cooperación entre las Universidades públicas firmantes del Protocolo de Colaboración en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud, firmado en fecha 14 de julio de 2021 y prorrogado el 27 de junio de 2025, la Universidad de Salamanca facilitará que el estudiantado de las demás Universidades públicas de Castilla y León puedan realizar prácticas de grado y posgrado en los centros sanitarios vinculados con la Universidad de Salamanca en el presente concierto, siempre y cuando exista reciprocidad en la colaboración y cooperación entre dichas Universidades públicas de Castilla y León y se disponga de plazas libres según capacidad.

**Cláusula quinta, apartado 1.5.1, nuevo párrafo, quedando de la siguiente manera:**

La Universidad de Salamanca asume el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social (según establece la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social), en el caso de las prácticas académicas externas curriculares (obligatorias y optativas) no remuneradas, incluidas en planes de estudios tendentes a la obtención de títulos oficiales de grado, máster y doctorado, así como las

dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad. En el caso de las prácticas académicas externas extracurriculares, la Universidad de Salamanca asume las obligaciones a la Seguridad Social, previa aprobación de dichas prácticas extracurriculares por el Vicerrectorado con competencias en Estudios de Grado y Calidad o Vicerrectorado con competencias en prácticas académicas externas y por la Gerencia de la Universidad.

**Cláusula quinta, apartado 1.5.6, párrafo primero, quedando de la siguiente manera:**

6.- El estudiantado de grado y posgrado que realice prácticas en centros sanitarios concertados, deberá conocer y estará obligado al cumplimiento de las normas de organización y funcionamiento general del centro sanitario donde desarrollen su periodo de prácticas. En todo caso, el estudiantado deberá cumplir de forma estricta con los horarios de asistencia a las prácticas, las normas de uniformidad y la identificación como estudiante en prácticas. La inobservancia de las citadas normas por parte de cualquier miembro del estudiantado podrá conllevar, tras la tramitación del expediente pertinente por la Universidad, la expulsión del centro sanitario concertado.

**Cláusula quinta, apartado 2.- Colaboración Investigadora: 2.1.- subapartado 1, segundo párrafo, quedando de la siguiente manera:**

Las investigaciones conjuntas se desarrollarán de acuerdo con los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica; la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) en Castilla y León y demás normativa aplicable.

**Cláusula quinta, apartado 2.- Colaboración Investigadora: 2.3.- Colaboración en fondos bibliográficos y recursos para la investigación, segundo párrafo, quedando de la siguiente manera:**

A tal fin, a través de las bibliotecas universitarias y las bibliotecas sanitarias, se definirá una relación de recursos bibliográficos susceptibles de ser compartidos. Dicha

relación se presentará ante la Comisión Mixta, que, tras darse por comunicada, promoverá la difusión y utilización conjunta de dicha relación bibliográfica compartida por el estudiantado y el personal docente e investigador de los departamentos universitarios concertados y los profesionales de los centros sanitarios concertados.

**Cláusula sexta, apartado 1.- Plazas vinculadas, subapartados 2, 3 y 4, quedando de la siguiente manera:**

2.- Son vinculables las plazas de profesorado de Ciencias de la Salud correspondientes a las categorías de: catedrático de universidad, profesor titular de universidad y profesor permanente laboral o aquellas que la legislación establezca con criterios equivalentes o nuevas que se desarrollen según la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Los candidatos a la vinculación deberán reunir los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.

3.- Los concursos a plazas de profesorado funcionario vinculado se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Todas las plazas vinculadas para titulados universitarios de Ciencias de la Salud se convocarán incluyendo la descripción del perfil docente, asistencial e investigador que en cada caso corresponda.

4.- El profesorado que desempeñen plaza vinculada tendrán los derechos y deberes inherentes a su condición de miembros de los cuerpos docentes universitarios y de personal sanitario del régimen correspondiente. Las competencias administrativas en materia de incompatibilidades, régimen disciplinario, etc. corresponden al/la Rector/a de la Universidad de Salamanca, que actuará de acuerdo con la normativa docente y asistencial vigente.

**Cláusula sexta, apartado 2.- Profesorado asociado, apartados 2 y 3, quedando de la siguiente manera:**

2.- La Universidad de Salamanca convocará anualmente las plazas de profesores asociados referidas en el párrafo anterior, que hayan quedado vacantes, así como las que tras propuesta de los Departamentos universitarios implicados fundamentada en

criterios de necesidad docente, eficiencia de recursos y cumplimiento de las obligaciones, decida en su caso la Comisión Mixta, con sus correspondientes perfiles, destinos, requisitos y criterios de selección y, en este sentido, la Universidad de Salamanca será la que fije las condiciones, compromisos y funciones particulares de los profesores asociados para cada contrato, según su especialidad. La Universidad de Salamanca podrá renovar en su puesto los contratos de profesor asociado en ciencias de la salud tras propuesta justificada de los departamentos universitarios implicados e informe favorable de la Comisión Mixta.

Las condiciones y duración de estos contratos y las de su renovación serán las que exige la normativa vigente y los estatutos de la Universidad de Salamanca. Los profesores asociados en ciencias de la salud cesarán como tales cuando, por cualquier motivo, causen baja en la plaza asistencial que ocupen en la Institución sanitaria concertada.

3.- El régimen jurídico de dichas plazas se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes y demás normativa aplicable.

**Cláusula sexta, apartado 3.- Otras figuras docentes, quedando de la siguiente manera:**

Los profesores visitantes, profesores distinguidos, profesores ayudantes doctores y los investigadores de programas regionales, nacionales e internacionales se podrán incorporar a las funciones asistenciales si reúnen las condiciones de la especialidad o titulación correspondiente. Sin perjuicio de la regulación propia establecida por la Universidad de Salamanca, la eventual incorporación de estos profesionales en condición de visitantes a la institución sanitaria a iniciativa de un departamento universitario se realizará, previa comunicación a la Comisión Mixta, de conformidad con la normativa vigente en materia de ordenación de las profesiones sanitarias y por la propia de la administración sanitaria receptora, sobre acceso a los servicios y unidades asistenciales de sus instituciones.

**Cláusula sexta, apartado 5.- Residentes en formación sanitaria especializada, subapartado 2, quedando de la siguiente manera:**

2.- La Universidad de Salamanca y la Gerencia Regional de Salud facilitarán y fomentarán el acceso de los residentes que realicen la formación especializada en los

centros, servicios o unidades concertadas, a los programas de Doctorado que la Universidad oferte en el ámbito de las Ciencias de la Salud. A tal efecto la Universidad determinará, en función de la formación investigadora que acredite cada uno de los residentes en Ciencias de la Salud, la formación adicional que en su caso hayan de cursar para presentación y defensa de la tesis doctoral, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 822/2021, 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como en el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

**Cláusula séptima, apartado 1.- Consideraciones generales, párrafo segundo, quedando de la siguiente manera:**

La Comisión Mixta será el órgano de vigilancia y control encargado de velar por la correcta aplicación del concierto teniendo en cuenta, de un lado, la estructura organizativa prevista en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y, de otro, la estructura funcional de la Gerencia Regional de Salud.

**Cláusula séptima, apartado 2, subapartado 2, penúltimo párrafo, quedando de la siguiente manera:**

La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario semestralmente y con carácter extraordinario cuando lo acuerde la presidencia. En todo caso, para la válida constitución, se exigirá la asistencia como mínimo de tres miembros de cada una de las partes, incluido el presidente entre ellos, y la asistencia del secretario/a. Una vez constituida, para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

**Cláusula séptima, apartado 3.- Funciones, subapartado a), quedando de la siguiente manera:**

- a) Velar por la correcta aplicación del presente concierto, teniendo en cuenta, de un lado, la estructura organizativa prevista en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en los Estatutos de la Universidad de Salamanca y, de otro, la estructura funcional de la Gerencia Regional de Salud establecida en la Ley General de Sanidad, la Ley de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León

y disposiciones complementarias o de desarrollo, garantizando en todo caso el normal desarrollo de las actividades asistenciales e investigadoras, así como el normal desarrollo de la actividad docente e investigadora de la Universidad y la correcta aplicación de los planes de estudio docentes.

**Cláusula octava, apartado 2, quedando de la siguiente manera:**

Por la Universidad de Salamanca:

- Titular del Vicerrectorado con competencias en Investigación, o persona en quien delegue, y cuatro vocales designados por el mismo con el título de Doctor. En todo caso, uno de los vocales nombrados para la subcomisión deberá ser a la vez vocal de la Comisión Mixta.

Por la Gerencia Regional de Salud:

- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Investigación, o persona en quien delegue, y cuatro vocales designados por el mismo con el título de Doctor.

En todo caso, uno de los vocales nombrados para la subcomisión deberá ser a la vez vocal de la Comisión Mixta.

Por ambas instituciones se designarán, asimismo, los correspondientes suplentes.

Actuarán como Presidente/a de la subcomisión de investigación de manera alternativa por cursos académicos, la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Investigación, y el Vicerrector/a con competencias en Investigación, o personas en quien deleguen, correspondiendo la Presidencia inicial a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Investigación, tras la constitución de la subcomisión de investigación.

La secretaría recaerá en un profesional de la Gerencia Regional de Salud, designado por ésta, asumiendo y centralizando el apoyo administrativo que el funcionamiento de la subcomisión de investigación precise. El Secretario/a dispondrá de voz, pero sin voto, y no será miembro de la Comisión Mixta ni de la Subcomisión de Investigación.

**Cláusula octava, apartado 3, subapartado g), quedando de la siguiente manera:**

g) Velar para que los proyectos de investigación que se realicen se ajusten a las normas éticas y deontológicas contenidas en la normativa vigente en materia de investigación en el ámbito en Ciencias de la Salud.

**Cláusula novena, segundo párrafo, quedando de la siguiente manera:**

Estos grupos de trabajo o subcomisiones estarán integrados por el/la director/a del departamento o instituto universitario implicado, y/o aquellos responsables de los proyectos de las materias/asignaturas afectadas; así como por los responsables de las comisiones de investigación o de docencia y/o unidades asistenciales de los centros concertados implicados. Estos órganos de coordinación o subcomisiones actuarán bajo las directrices de la Comisión Mixta a la que informarán de sus actuaciones.

**Cláusula decimoprimera, apartado 1, subapartado 2, quedando de la siguiente manera:**

2.- Con el objeto de dar cumplimiento a la disposición adicional primera del Real Decreto 1558/1986, la Universidad de Salamanca pondrá a disposición de la Gerencia Regional de Salud recursos materiales con finalidades docentes.

A tal fin, la Universidad podrá ceder, temporal o permanentemente, material inventariable para mejorar las aulas de formación y/o sesiones clínicas de los centros sanitarios concertados. La Gerencia Regional de Salud publicitará la colaboración de la Universidad y la facultad, o departamento universitario colaborador para visualizar la contribución de la Universidad de Salamanca a la docencia del hospital universitario o centro asociado a la Universidad.

**Cláusula decimoctava, apartado 1, segundo punto, quedando de la siguiente manera:**

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Tercero.- Modificar los Anexos I, II y III, adaptándolos al contenido del momento actual, quedando de la siguiente manera:

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE GRADOS, MÁSTER UNIVERSITARIOS OFICIALES Y  
DOCTORADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD OBJETO DE COLABORACIÓN  
DOCENTE**

GRADO/MÁSTER	CENTRO UNIVERSITARIO
Grado en Medicina	Facultad de Medicina
Grado en Odontología	Facultad de Medicina
Grado en Audiología General	Facultad de Medicina
Grado en Enfermería	Facultad de Enfermería y Fisioterapia
Grado en Fisioterapia	Facultad de Enfermería y Fisioterapia
Grado en Enfermería	E.U. De Enfermería de Zamora. Centro Adscrito
Grado en Enfermería	E.U. De Enfermería de Ávila. Centro Adscrito
Grado en Farmacia	Facultad de Farmacia
Doble Titulación de Grado en Farmacia y en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas	Facultad de Farmacia
Grado en Biotecnología	Facultad de Biología
Grado en Biología	Facultad de Biología
Doble Grado en Biotecnología y Farmacia	Facultad de Biología
Grado en Terapia Ocupacional	Facultad de Psicología
Grado en Psicología	Facultad de Psicología
MU en Intervención a personas con enfermedad de Alzheimer	Facultad de Medicina
MU en Odontología Restauradora Integral	Facultad de Medicina
MU en Bienestar a lo largo de la vida y envejecimiento saludable	Facultad de Medicina
MU en Biología y Clínica del Cáncer	Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer / Facultad de Medicina
MU en Neurociencias	Instituto Interuniversitario de Neurociencias de Castilla y León / Facultad de Medicina
MU en Evaluación y Desarrollo de Medicamentos	Facultad de Farmacia



GRADO/MÁSTER	CENTRO UNIVERSITARIO
MU en Enfermedades Tropicales	Facultad de Farmacia
MU en Fisiopatología y Farmacología Celular y Molecular	Facultad de Farmacia
MU en Trastornos de la Comunicación: Neurociencia de la Audición y el Lenguaje	Facultad de Psicología
MU Psicología General Sanitaria	Facultad de Psicología
MU en Neuropsicología	Facultad de Psicología
MU en Psicogerontología	Facultad de Psicología

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS ASISTENCIALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE**  
**SALUD VINCULADOS CON PLAZA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE**  
**SALAMANCA**

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA				GERENCIA REGIONAL DE SALUD		
ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO DE DESTINO	CATEGORÍA DOCENTE	PUESTO ASISTENCIAL	SERVICIO ASISTENCIAL	CENTRO ASISTENCIAL
Pediatria	Ciencias Biomédicas y del Diagnóstico	Fac. Medicina	Catedrático de Universidad	Jefe de Unidad	Alergia	Hospital Universitario Salamanca
Pediatria	Ciencias Biomédicas y del Diagnóstico	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Alergología	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Anatomía Patológica	Biología Celular y Patología	Fac. Medicina	Catedrático de Universidad	Jefe de Unidad	Anatomía Patológica	Hospital Universitario Salamanca
Anatomía Patológica	Biología Celular y Patología	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Anatomía Patológica	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Cirugía	Cirugía	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Jefe de Unidad	Anestesia y Reanimación	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Cirugía	Cirugía	Fac. Medicina	Profesor Contratado Doctor	Licenciado Especialista Área	Anestesia y Reanimación	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Medicina	Medicina	Facultad de Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Aparato Digestivo	Hospital Universitario Salamanca



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA				GERENCIA REGIONAL DE SALUD		
ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO DE DESTINO	CATEGORÍA DOCENTE	PUESTO ASISTENCIAL	SERVICIO ASISTENCIAL	CENTRO ASISTENCIAL
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Catedrático de Universidad	Licenciado Especialista Medicina Fam.y C	Atención Primaria	Gerencia de Atención Primaria Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Catedrático de Universidad	Jefe de Unidad	Cardiología	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Profesor Titular de Universidad	Jefe de Unidad	Cardiología	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Catedrático de Universidad	Licenciado Especialista Área	Cardiología	Hospital Universitario Salamanca
Cirugía	Cirugía	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Jefe de Unidad	Cirugía Cardíaca	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Cirugía	Cirugía	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Jefe de Servicio	Cirugía General y Aparato Digestivo	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Cirugía	Cirugía	Fac. Medicina	Profesor Contratado Doctor	Jefe de Unidad	Cirugía General y Aparato Digestivo	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Cirugía	Cirugía	Facultad de Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Cirugía General y Aparato Digestivo	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Cirugía	Cirugía	Fac. Medicina	Catedrático de Universidad	Jefe de Servicio	Cirugía Torácica	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Cirugía	Cirugía	Facultad de Medicina	Profesor Titular de Universidad	Licenciado Especialista Área	Cirugía Torácica	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Cirugía	Cirugía	Facultad de Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Cirugía Torácica	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Dermatología	Medicina	Facultad de Medicina	Profesor Titular de Universidad	Licenciado Especialista Área	Dermatología	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Enfermería	Enfermería y Fisioterapia	Fac. Enfermería y Fisioterapia	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Jefe de Unidad (Enfermería)	Enfermería	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Farmacia y Tecnología Farmacéutica	Ciencias Farmacéuticas	Facultad de Farmacia	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Farmacología Hospitalaria	Compl. Asist. Universitario de Salamanca



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA				GERENCIA REGIONAL DE SALUD		
ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO DE DESTINO	CATEGORÍA DOCENTE	PUESTO ASISTENCIAL	SERVICIO ASISTENCIAL	CENTRO ASISTENCIAL
Fisioterapia	Enfermería y Fisioterapia	Fac. Enfermería y Fisioterapia	Profesor Contratado Doctor	Fisioterapeuta	Fisioterapia	Hp. Universitario/Centro Salud Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Catedrático de Universidad	Jefe de Servicio	Hematología y Hemoterapia	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Profesor Titular de Universidad	Jefe de Unidad	Hematología y Hemoterapia	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Profesor Titular de Universidad	Jefe de Unidad	Hematología y Hemoterapia	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Medicina Fam.y C	Medicina de Familia y Geriatría	Centro de Salud "Miguel Armijo"
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Medicina Intensiva	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Catedrático de Universidad	Jefe de Unidad	Medicina Interna	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Farmacología	Fisiología y Farmacología	Fac. Medicina	Profesor Contratado Doctor	Licenciado Especialista Área	Medicina Interna	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Fisiología	Fisiología y Farmacología	Facultad de Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Medicina Interna	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Catedrático de Universidad	Licenciado Especialista Área	Medicina Interna	Hospital Universitario Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Profesor Titular de Universidad	Licenciado Especialista Área	Medicina Interna	Hospital Universitario Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Profesor Titular de Universidad	Licenciado Especialista Área	Medicina Interna	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Medicina Interna	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Medicina	Medicina	Facultad de Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Medicina Interna	Compl. Asist. Universitario de Salamanca

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA				GERENCIA REGIONAL DE SALUD		
ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO DE DESTINO	CATEGORÍA DOCENTE	PUESTO ASISTENCIAL	SERVICIO ASISTENCIAL	CENTRO ASISTENCIAL
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Medicina Interna	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Radiología y Medicina Física	Ciencias Biomédicas y del Diagnóstico	Fac. Medicina	Profesor Contratado Doctor	Licenciado Especialista Área	Medicina Nuclear	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Microbiología	Ciencias Biomédicas y del Diagnóstico	Fac. Medicina	Catedrático de Universidad	Jefe de Servicio	Microbiología	Hospital Universitario Salamanca
Microbiología	Ciencias Biomédicas y del Diagnóstico	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Microbiología	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Jefe de Servicio	Nefrología	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Neumología	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Cirugía	Cirugía	Fac. Medicina	Profesor Contratado Doctor	Licenciado Especialista Área	Neurocirugía	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Obstetricia y Ginecología	Ciencias Biomédicas y del Diagnóstico	Fac. Medicina	Profesor Contratado Doctor	Licenciado Especialista Área	Obstetricia y Ginecología	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Estomatología	Cirugía	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Odontología	Centro de Salud "Santa Elena" de Zamora
Oftalmología	Cirugía	Fac. Medicina	Profesor Titular de Universidad	Licenciado Especialista Área	Oftalmología	Hospital Universitario Salamanca
Oftalmología	Cirugía	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Oftalmología	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Profesor Titular de Universidad	Jefe de Servicio	Oncología Médica	Hospital Universitario Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Oncología Médica	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Otorrinolaringología	Cirugía	Fac. Medicina	Catedrático de Universidad	Licenciado Especialista Área	Otorrinolaringología	Compl. Asist. Universitario de Salamanca

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA				GERENCIA REGIONAL DE SALUD		
ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO DE DESTINO	CATEGORÍA DOCENTE	PUESTO ASISTENCIAL	SERVICIO ASISTENCIAL	CENTRO ASISTENCIAL
Otorrinolaringología	Cirugía	Fac. Medicina	Profesor Contratado Doctor	Licenciado Especialista Área	Otorrinolaringología	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Pediatria	Ciencias Biomédicas y del Diagnóstico	Fac. Medicina	Profesor Contratado Doctor	Licenciado Especialista Área	Pediatria	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Pediatria	Ciencias Biomédicas y del Diagnóstico	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Pediatria	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Pediatria	Ciencias Biomédicas y del Diagnóstico	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Pediatria	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Enfermería	Enfermería y Fisioterapia	Fac. Enfermería y Fisioterapia	Profesor Titular de Universidad	Jefe de Servicio	Psiquiatría	Hospital Universitario Salamanca
Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Ev. y Tratam. Psicológicos	Fac. Psicología	Profesor Titular de Universidad	Jefe de Servicio	Psiquiatría	Complejo Asistencial de Zamora
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Psiquiatría	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Psiquiatría	Medicina	Fac. Medicina	Profesor Titular de Universidad	Licenciado Especialista Área	Psiquiatría	Hospital Universitario Salamanca
Psiquiatría	Medicina	Fac. Medicina	Profesor Titular de Universidad	Licenciado Especialista Área	Psiquiatría	Hospital Universitario Salamanca
Psiquiatría	Medicina	Facultad de Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Psiquiatría	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Radiología y Medicina Física	Ciencias Biomédicas y del Diagnóstico	Fac. Medicina	Profesor Contratado Doctor	Licenciado Especialista Área	Radiología y Medicina Física	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Reumatología	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Traumatología y Ortopedia	Cirugía	Fac. Medicina	Catedrático de Universidad	Jefe de Servicio	Traumatología y Cirugía Ortopédica	Compl. Asist. Universitario de Salamanca

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA				GERENCIA REGIONAL DE SALUD		
ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO DE DESTINO	CATEGORÍA DOCENTE	PUESTO ASISTENCIAL	SERVICIO ASISTENCIAL	CENTRO ASISTENCIAL
Medicina	Medicina	Fac. Medicina	Profesora/Profesor Permanente Laboral	Licenciado Especialista Área	Unidad de Geriatría	Compl. Asist. Universitario de Salamanca
Urología	Cirugía	Fac. Medicina	Profesor Contratado Doctor	Jefe de Servicio	Urología	Compl. Asist. Universitario de Salamanca

**ANEXO III**  
**NÚMERO DE PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO**

NÚMERO DE PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD	
NÚMERO DE PLAZAS	CENTRO ASISTENCIAL
34	Centros de Salud de Atención Primaria
308	Complejo Asistencial Universitario de Salamanca
8	Complejo Asistencial de Ávila
8	Complejo Asistencial Universitario de León
10	Complejo Asistencial de Zamora
40	Prácticas Tuteladas de Farmacia
408	<b>TOTAL</b>

Y de conformidad con el texto que antecede, las partes firman la presente adenda de prórroga y modificación, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al inicio.



EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA  
 REGIONAL DE SALUD  
 DE CASTILLA Y LEÓN

Alejandro Vázquez Ramos

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE  
 SALAMANCA

Juan Manuel Corchado Rodríguez

